A C U E R D O . NRO. )"º 021.

(ORIGINAL 2 6 [illegible] 1988 )

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE ANTIOQUIA , en uso de sus facultades consagradas en el Art. 197, numeral 4º de la Constitución Nacional.

A C U E R D A .

ART. 1o). CREASE LA EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE como establecimiento público del orden Municipal, dotado de patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica propia.

ART. 2o). La sede o domicilió de la empresa será el municipio de Guatapé pero podrá con autorización, de su junta directiva, abrir oficinas en otros lugares del Departamento o del País.

ART. 3o). El patrimonio de la empresa estará compuesto por:

a). Los pagos, indemnizaciones o compensaciones que las EE.PP. de Medellín hagan al Municipio de Guatapé como consecuencia de derechos surgidos de la construcción de la Central Hidroeléctrica del río Nare, siempre y cuando por disposición de la ley no deban tener otra destinación específica.

b). Por los legados, auxilios y donaciones que reciba de otras personas, naturales o jurídicas, oficiales o no.

c). Por rendimientos que produzcan sus propios bienes.

d). Por participaciones que que la Nación, El Departamento de Antioquia o el Municipio de Guatapé le concedan de sus propias rentas.

e). Por las tasas que legalmente pueda imponer o que le sean cedidas por entidades públicas de otro orden.

ART. 4o). Los objetivos de la empresa serán los siguientes:

a). El desarrollo del sector Urbano y de la infraestructura rural del Municipio de Guatapé.

b). La construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes del Municipio que sufrieron deterioro con ocasión de la construcción de la central Hidroeléctrica del Río Nare.

c). El desarrollo turístico del Municipio de Guatapé.

d). El fomento artesanal y la formación en este ramo de los habitantes del Municipio.

e). Conservación del Medio Ambiente.

f). Poner en producdió una división para explotar los materiales de playa, construcción con mano de obra al máximo, con maquinaria especializada que faciliten un mejor trabajo una mayor eficiencia y mayor favorecimiento económico.

ART. 5o). En desarrollo de sus objetivos la empresa podrá :

a). Adquirir toda clase de bienes , muebles oinmuebles, gravarlos, enagenarlos , darlos en administración , en arrendamiento en anticresis , comodato, en depósito o en cualquier otro titulo traslaticio de dominio o de mera tenencia . Todo acto de enajenación gravamen o comodato de los bienes de la corporación requerirá de la previa autorización de la junta directiva y del lleno de las formalidades que la ley o la misma junta determinen para el efecto.

b). Ejecutar planes de desarrollo turístico, bien sea mediante la construcción o administración de hoteles, cabañas, pampings, centros de recreación, restaurantes, embarcaderos, paraderos, fondas, mesones, etc.

c). La construcción y el funcionaminto de centros de enseñanza artesanal.

d). Crear establecimientos de comercio para el expendio de artesanías.

e). Fomentar la actividad piscícola y la explotación de pequeños lagos.

f). Asociarse con otras entidadesque persigan los mismos o complementarios fines al suyo propio.

g). Haber parte de sociedades constituidas o que se constituyan para desarrollar sus mismos o análogos fines.

h). Ejecutar los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, para el ejercicio de sus derechos o para el cumplimiento de sus obligaciones.

ART. 6o). La empresa tendrá los siguientes órganos de dirección.

a). La junta directiva.

b). La dirección ejecutiva.

c). La secretaría general.

ART. 7o). La junta directiva es el Máximo órgano de dirección de la corporación y estará integrada por seis miembros principales con sus respectivos suplentes personales , los cuales serán designados por el Alcalde. El período de la junta será de un año pero podrá ser removido en cualquier tiempo o reelegidos.

Con el fin de preservar la continuidad administrativa el alcalde procurará que la integración de la junta se haga de manera parcial, manteniendo en lo posible algunos miembros de la junta anterior.

ART. 8o). La junta directiva se reunirá ordinariamente dos veces al mes y en forma extraordinaria cuando el director ejecutivo o el Alcalde lo convoquen o cuando ello lo soliciten cuatro de los miembros principales.

Las reuniones se llevaran a efecto en la sede de la corporación y serán presididas por el Aldalde, quien tendrá voz pero no voto dentro de ella.

Los miembros suplentes de la junta podrán asistir a las reuniones cuando así lo resuelva el Alcalde.

Facultad de fomentar las empresas de producción de tipo familiar

Los suplentes tendrán derecho a voto cuando actúen como principales.

ART. 9o). La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y el voto de por lo menos cuatro de sus integrantes.

ART.10o). La junta directiva tendrá las siguientes funciones:

a). Nombrar y remover libremente los funcinarios de la corporación cuyo nombramiento o remoción no corresponda a otra autoridad.

b). Aprobar el presupuesto anual de la corporación.

c). Aprobar o improbar los informes, cuentas y balances que le presente el director ejecutivo.

d). Crear los cargos y empleos de la corporación, fijar las remuneraciones y señalar las funciones de todos los servidores de la misma.

e). Aprobar la apertura de oficinas en otros lugares del Departamento o del país.

f). Aprobar la asociación de la corporación con otras entidades que persigan sus mismos o análogos fines.

g). Aprobar la participación de la corporación en sociedad, constituidas o que se constrituyan con objetivos afines o análogos al suyo.

h). Autorizar al director Ejectivo para pactar compromisos o arbitramentos así como para transigir y nombrar los correspondientes arbitrios o compromisarios.

i). Autorizar todo acto o contrato de la corporación cuyo valor exceda de la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.oo).

j). Determinar las normas que regirán la contabilidad de la Corporación.

k). Autorizar toda enajenación, gravamen o comodato los inmuebles de la Corporación.

l). Autorizar la ejecución de los programas de desarrollo y los planes de las obras que le presenten el director Ejecutivo.

ll). Autorizar la apertura de las licitaciones que abra la Corporación para la construcción de obras , enejenación de bienes, adquisición suministros y arrendamiento y proceder a la adjudicación de los contratos que surjan de las licitaciones.

ART11o). El director ejecutivo de la empresa será un empleado de este pero su nombramiento y remoción corresponderá al Alcalde Municipal , su sueldo y prestaciones sociales correran a cargo de la Corporación y serán fijados por la junta directiva.

ART 12o). El director ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a). Llevar la representación legal de la corporación.

b). Cumplir y hacer cumplir de todos los funcionarios de la corporación las desiciones de la junta directiva, de toda irregularidad que observe en el manejo de los bienes de la entidad en su administración.

c). Aplicar sanciones disciplinarias a todos los funcionarios y trabajadores de la corporación que incumplan sus funciones.

d). Presentar a la aprobación de la junta directiva el presupuesto anual de la corporación.

se desarrolla el presupuesto y sobre los cambios y ajustes que considere necesarios.

g). Presentar a la junta directiva un informe anual, acompañado de las cuentas y balances, de las actividades de la Corporación.

h). Someter a la aprobación de la junta todos aquellos actos que requieran su aprobación.

i). Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales de la corporación.

j). Llevar la contabilidad de la corporación.

ART. 13o). La corporación tendrá un secretario, cuyo nombramiento y remoción corresponde libremente de la junta directiva previa convocación hecha por quien corresponda. Las funciones del secretario son las siguientes:

a). Citar a las reuniones de la junta directiva previa convocación hecha por quien corresponda.

b). Asistir a las reuniones de la junta y elaborar sus actas.

c). Llevar ordenadamente el Archivo de la Corporación.

d). Dar constancias y certificados de los actos de la Corporación y autenticarlos con su firma.

e). Las demás funciones que le asigne la junta directiva o el director ejecutivo.

ART. 14o). El control fiscal de la corporación estará a cargo de la entidad que la ley y las ordenanzas determinene.

ART 15o). Autorízase al Alcalde Municipal para suscribir convenio con la Corporación Autónoma Regional Rionegro Nare CORNARE y el Municipio con el objeto de conformar y coejecutar proyectos de inversión conjuntos.

ART. 16o). El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, después de ser debatido en tres días de fechas diferentes y con prórroga de diez días más.

JULIO ERNESTO URIBE
Presidente

Concejo Municipal de Guatapé

JOAQUIN GARCIA JIMENEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUATAPE
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Presidente